

A DESPACHO: Veintiuno (21) de Julio de 2021.- El día de hoy paso a Despacho, informando que, dentro del presente Proceso de Pertenencia, se hace necesario continuar con la audiencia de que trata el art. 375 del C.G.P. Provea.

La Secretaria,

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, Veintiuno (21) de Julio de Dos mil Veintiuno (2021)

PROCESO: Verbal de Pertenencia
DEMANDANTE: Rodrigo Solarte Herrera
DEMANDADO: Sandra Mercedes Ramírez Rengifo
Juan Climaco Orozco Paladines
Personas Indeterminadas
RADICADO: 2020-00357-00

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 1097

Visto el informe rendido por la Secretaria de éste Despacho Judicial, resulta procedente continuar con la audiencia prevista en el artículo 375 del Código General del Proceso, en la cual se evacuarán las etapas de interrogatorio de las partes, fijación del litigio, control de legalidad; así mismo se practicarán las pruebas, se llevará a cabo la inspección judicial, alegatos y se dictará sentencia.

Se convoca a las partes para que se congreguen en el Palacio de Justicia Luis Carlos Pérez, en la fecha y hora destinada en la parte resolutive de esta providencia.

En tal virtud, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN (C)**,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: SEÑÁLESE las ocho y treinta (08:30) de la mañana en adelante del día viernes veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021), como fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 375 del Código General del Proceso.

ARTICULO SEGUNDO: DECRÉTESE la práctica de las siguientes pruebas que fueron solicitadas oportunamente.

1. PARA LA PARTE DEMANDANTE:

A. DOCUMENTAL

Hasta donde la ley lo permita, dese valor probatorio a los documentos allegados con la demanda, así como los demás documentos provenientes de las entidades requeridas por el Juzgado.

1. Certificado de Tradicion, proferido por la Secretaria de Tránsito y Transporte de Popayán.
2. Copia contrato de compraventa número VA16431411.
3. Copia Tarjeta de Propiedad
4. Copia SOAT
5. Copia pago recibos repuestos y demás del vehículo automotor
6. Certificaciones empresa Transpubenza
7. Certificación del Ministerio de Transporte avalúo del rodante
8. Improntas del rodante numero de motor y chasis
9. Fotografías del vehículo

B. TESTIMONIALES

Se decreta el testimonio de las personas que se relacionan a continuación quienes declararan sobre la posesión ejercida por el demandante dentro del presente trámite

1. José Alexander Chacón Agredo CC 10293306
2. Oscar Antonio Restrepo Ruiz CC 76317491
3. Doris Margot Ceballos Orozco CC 37009185

C. INSPECCION JUDICIAL

DESIGNAR como perito al señor Intendente (R) HEYNER FERNANDO DIAZ ZAMBRANO, Técnico Profesional en Identificación de Automotores, identificado con la CC Nro. 4615824 y número de celular 3214381166, quien deberá rendir su experticia a más tardar el 10 de agosto de 2021, ya que dicho peritaje debe allegarse con no

menos de 10 días de antelación a la audiencia de instrucción y juzgamiento, el experto deberá determinar los siguientes aspectos en relación con el bien mueble objeto de pericia: estudio técnico para plena identificación del vehículo. El dictamen deberá contener las declaraciones e informaciones de que trata el artículo 226 del C.G.P.- Comuníquese la designación y si acepta, désele posesión del cargo.

FIJESE como honorarios al perito la suma de \$300.000, los cuales deberán ser consignados a órdenes de este Despacho, dentro de los tres días siguientes a la notificación de esta providencia, de conformidad con lo estipulado por el artículo 230 del C.G.P.

A la audiencia deberán asistir personalmente las partes convocadas a rendir interrogatorio y demás asuntos relacionados en la audiencia, además deberán concurrir con sus apoderados.

La inasistencia injustificada a la audiencia, acarreará las consecuencias y sanciones previstas en el artículo 372 ejusdem.

2. PARTE DEMANDADA A TRAVES DE CURADOR AD-LITEM

Dentro del término de traslado el curador Ad-litem de los demandados Sandra Mercedes Ramírez Rengifo, Juan Climaco Orozco Paladines y Personas Indeterminadas, presentó contestación de la demanda, sin embargo, no solicitó ningún medio de convicción.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

MDMNT

2020-00357

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**862d60a42167e59aeb31bfe6abdd0b2e1bb0def417e70b9de99dadf
4420e842f**

Documento generado en 21/07/2021 04:18:05 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>